



PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE ROBO O HURTO.

El presente protocolo tiene como referente la Ley N° 20.536 Ley sobre violencia escolar, la que establece que la buena convivencia escolar está determinada por la coexistencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa, se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, en tal sentido la constatación de un robo o un hurto son hechos que alteran la buena convivencia. Los hechos constitutivos de los delitos señalados en este protocolo están tipificados en el Código Penal, y sus leyes complementarias.

El presente protocolo tiene por finalidad de promover un clima de “sana convivencia escolar” bajo los principios de honradez y respeto.

El establecimiento toma como referente el marco legislativo nacional el cual regulará las relaciones entre el establecimiento y los distintos estamentos de la comunidad escolar, incorporando políticas de prevención, medidas formativas y disciplinarias ante las conductas que constituyan faltas a la buena convivencia escolar.

De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la aplicación de ley de aula segura, como es el caso ante una falta de carácter gravísimo.

DEFINICIÓN DE LA FALTA: Robo, Hurto y Falsificación

ROBO: Apropiación de un bien ajeno, contra la voluntad de su dueño, mediante algún tipo de fuerza o acción intimidatoria y de violencia en contra del afectado.

HURTO: Apropiación de un bien ajeno, en desconocimiento de su dueño y sin mediar acción violenta alguna.

FALSIFICACIÓN: Cualquier adulteración o modificación efectuada en instrumentos públicos o privados, tales como agendas, libros de clases u otros.

- Ante el extravío de alguna de las pertenencias, el apoderado debe acercarse al profesor jefe, encargado de C.E o Inspectoría General para informar el hecho y aportar antecedentes iniciales que permitan resolver la situación, a partir de este modo, se pondrá en marcha el protocolo.



En caso de hurto:

Se acoge la denuncia. Constancia escrita de la denuncia por hurto.	Encargado de C.E o profesor jefe
Inspectoría recopila información que permita constatar la veracidad de la denuncia.	Inspectoría General
La denuncia no tiene asidero , dado que se trató de un extravío de las pertenencias, las que son halladas. Se cierra el proceso.	Inspectoría General
La denuncia tiene asidero . Entrevista a los involucrados y apoderados.	Inspectoría General, Convivencia Escolar y Dirección.
Aplicación de sanciones al denunciado según Reglamento Interno.	Inspectoría General
Verificación del cumplimiento de los padres en las acciones del proceso reparatorio.	Equipo de Convivencia Escolar.

En caso de robo:

Se acoge la denuncia. Constancia escrita de la denuncia por robo	Inspectoría general y/o Convivencia escolar
Se recopila información que permita constatar la veracidad de la denuncia.	Inspectoría general y Convivencia Escolar
Se procede a convocar la presencia de Carabineros o Policía de Investigaciones, el proceso sigue el curso que la autoridad determine.	Dirección.
Desvinculación del denunciado, en el caso que la investigación pruebe esta información y de que la persona forme parte del colegio ya sea como alumno o como docente o asistente	Dirección.

El colegio insiste en que los alumnos no deben traer objetos de valor que no sean estrictamente necesarios para la actividad académica y tener todos sus útiles y prendas marcadas, además el establecimiento no se hace responsable de la devolución de los artículos de valor robados, hurtados o perdidos.